6.- "DECRETO nº 1823/23, de 30 de junio.-

Visto el régimen jurídico aplicable al personal eventual de las Entidades Locales establecido en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tras conceptuarlos como aquel personal que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y visto que conformidad con lo establecido en el apartado 3 del meritado cuerpo legal, tanto su nombramiento como cese serán libres por la autoridad por la cual fue nombrada, siendo que, en todo caso, ésta se producirá cuando cese la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

El 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remite al artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referida al personal eventual, que en su apartado dos preceptúa que el "*nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente*". Asimismo, el artículo 104 bis, del mismo cuerpo legal, que fue introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece una limitación a la dotación de puestos de personal eventual, siendo que, por el número de habitantes esta entidad local, se establece un máximo de dos puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, cuya denominación, retribuciones y número de éstos se establecieron por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido del TR. 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

RESUELVE

Primero. Nombrar personal eventual de este ayuntamiento, con efectos del día 29 de junio de 2023, a las personas que a continuación se relacionan, para ocupar los puestos de trabajo que asimismo se especifican y con las retribuciones y condiciones establecidas en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023:

- **Dña. Corina Hernández Hernández**, con D.N.I. nº ***9875**, para ocupar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado "Apoyo al Grupo de Gobierno".

Segundo. Establecer para los citados puestos de trabajo la dedicación y descripción que consta en la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de este ayuntamiento.

Tercero. Publicar estos nombramientos en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el principio de transparencia, difundir en la sede electrónica municipal el contenido de este acuerdo, dando así cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas por el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Cuarto. Notificar este decreto a los interesados, así como al servicio de recursos humanos de este ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Quinto. Dar cuenta al pleno del ayuntamiento de esta resolución en la próxima sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

7.- "DECRETO nº 1824/23, de 30 de junio.-

Visto el régimen jurídico aplicable al personal eventual de las Entidades Locales establecido en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tras conceptuarlos como aquel personal que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y visto que conformidad con lo establecido en el apartado 3 del meritado cuerpo legal, tanto su nombramiento como cese serán libres por la autoridad por la cual fue nombrada, siendo que, en todo caso, ésta se producirá cuando cese la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

El 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remite al artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referida al personal eventual, que en su apartado dos preceptúa que el "nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente". Asimismo, el artículo 104 bis, del mismo cuerpo legal, que fue introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece una limitación a la dotación de puestos de personal eventual, siendo que, por el número de habitantes esta entidad local, se establece un máximo de dos puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, cuya denominación, retribuciones y número de éstos se establecieron por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido del TR. 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

RESUELVE

Primero. Nombrar personal eventual de este ayuntamiento, con efectos del día 29 de junio de 2023, a las personas que a continuación se relacionan, para ocupar los puestos de trabajo que asimismo se especifican y con las retribuciones y condiciones establecidas en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023:

- Dña. Sonia Leal Álvarez, con D.N.I. nº ***8842**, para ocupar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado "Apoyo al Grupo de Gobierno".

Segundo. Establecer para los citados puestos de trabajo la dedicación y descripción que consta en la parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de este ayuntamiento.

Tercero. Publicar estos nombramientos en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con el principio de transparencia, difundir en la sede electrónica municipal el contenido de este acuerdo, dando así cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas por el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Cuarto. Notificar este decreto a los interesados, así como al servicio de recursos humanos de este ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Quinto. Dar cuenta al pleno del ayuntamiento de esta resolución en la próxima sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".